



R/ 619

1041

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 03 JUN 2016

VISTO: el Memorandum de Entendimiento para Fortalecer la Gestión de la Cooperación Técnica entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

RESULTANDO: I) que el Decreto Ley 15.465 de 19 de setiembre de 1983 se aprobó en Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 23 de marzo de 1983;

II) que por Ley 18.886 de 23 de marzo de 2012 se aprobó el Acuerdo Marco de Asociación Estratégica entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú, firmado el 1 de diciembre de 2008;

III) que el presente Memorandum tiene como objeto fortalecer las relaciones de cooperación entre las partes, conforme a sus respectivas competencias, fomentando el aporte, intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en materia de cooperación técnica internacional;

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del convenio, el mismo comenzará a regir desde su firma;

II) que el presente acuerdo no genera erogación alguna para la Administración y en caso de que se propongan actividades en las que el Estado deba asumir una obligación económica, se deberán celebrar convenios específicos que se realizarán por el procedimiento correspondiente;

III) que se ha recabado la intervención previa del Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Memorandum de Entendimiento para Fortalecer la Gestión de la Cooperación Técnica entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, cuyo texto resulta adjunto y forma parte de la presente resolución.

2°.- Autorízase a suscribir el precitado Memorandum al Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional, Dr. Juan Andrés Roballo.

3°.- Comuníquese, etc.

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2016/02001/00387

016 8

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LA
COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENTRE**

LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL – APCI

Y

LA AGENCIA URUGUAYA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - AUCI

Considerando:

El Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, del 23 de marzo de 1983;

El Acuerdo Marco de Asociación Estratégica entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay, del 1 de diciembre de 2008;

Que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (en adelante, APCI), y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (en adelante, AUCI), en adelante denominados "Los Participantes"; tienen interés en incentivar y fortalecer la relación existente entre ellos; y,

Teniendo en cuenta las leyes y regulaciones de sus respectivos Estados;

Han acordado el siguiente entendimiento:

PRIMERO

OBJETIVO

El presente Memorándum de Entendimiento (en adelante, MdE) tiene como objetivo fortalecer las relaciones de cooperación entre la APCI y la AUCI, conforme a sus respectivas competencias, fomentando el aporte, intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en materia de cooperación técnica internacional.

SEGUNDO

MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Los Participantes procurarán que las acciones de cooperación a las que se refiere el presente MdE se lleven a cabo a través de las siguientes modalidades:

- a) Realización de pasantías e intercambio de profesionales de ambos Participantes,
- b) Intercambio de documentación y materiales respecto a experiencias exitosas en la gestión de la cooperación de cada uno de los Participantes,
- c) Organización de eventos y seminarios conjuntos,
- d) Estudios e investigaciones conjuntas, conducidos por ambos Participantes,



- 3
- e) Recepción de pasantes de los Participantes,
 - f) Intercambio de experiencias sobre procesos de fortalecimiento de sus correspondientes sistemas nacionales de cooperación técnica internacional, gestión de Cooperación Sur-Sur (CSS), gestión del conocimiento, sistemas de información en la materia, evaluación y monitoreo de la CSS, y relacionamiento con otros actores de la cooperación para el desarrollo; y,
 - g) Cualquier otra modalidad que consideren ambos Participantes.

TERCERO

IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación del presente MdE, los Participantes realizarán los mayores esfuerzos para:

- Elaborar un Plan Anual de Implementación de los compromisos y responsabilidades establecidos en el presente MdE.
- Planificar en forma conjunta las actividades que se deriven del presente MdE.
- Realizar el seguimiento y evaluación periódica de la implementación del presente MdE, y de los resultados obtenidos.
- Sistematizar las experiencias y cualquier otra tarea que se decida de común acuerdo.
- Brindar apoyo logístico y facilitar toda la información a la otra Parte en caso de visitas al Perú y/o al Uruguay, inclusive el conocimiento de buenas prácticas en los temas que son objeto de este MdE.
- Asignar el personal técnico requerido para la coordinación, intercambio de experiencias y asistencia técnica en los temas que son objeto de este MdE.
- Designar a sus respectivos representantes para las coordinaciones que requieran efectuarse para la adecuada implementación de este MdE.

CUARTO

FINANCIAMIENTO

De acuerdo a la legislación nacional correspondiente, las actividades que los Participantes se propongan realizar en el marco del presente MdE estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y recursos humanos de la APCI y la AUCI, respectivamente. Los Participantes entienden que los gastos de cada actividad serán asumidos por ellos en la parte que les corresponda.

Siempre que sea necesario, los Participantes podrán requerir conjuntamente el apoyo de un tercero para financiar actividades que se enmarquen dentro del presente MdE.

QUINTO

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia que pueda surgir con respecto a la interpretación, implementación o aplicación del presente MdE será resuelta mediante consultas y negociaciones directas entre los Participantes.



SEXTO

MODIFICACIONES

El presente MdE podrá ser modificado por consentimiento mutuo, a solicitud de cualquiera de los Participantes. Las modificaciones deberán solicitarse por escrito a la otra Parte, quien deberá manifestar, también por escrito, su consentimiento.

SÉPTIMO

ALCANCES

El presente MdE se suscribe en el marco de las competencias funcionales de los respectivos Participantes, se interpreta y ejecuta conforme a las legislaciones nacionales aplicables a cada Parte, y no genera derechos ni obligaciones jurídicas para ninguno de los Participantes, ni para la República del Perú o la República Oriental del Uruguay.

OCTAVO

APARTADOS FINALES

El presente MdE surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, a menos que alguno de los Participantes comunique por escrito al otro su intención de dar por terminado el presente MdE, con noventa (90) días de anticipación.

Los Participantes procurarán que la terminación del presente MdE no afecte la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas antes de tal terminación, salvo que los Participantes lleguen a un entendimiento distinto.

Firmado el ___ de ___ de dos mil dieciséis.

**POR LA AGENCIA PERUANA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**POR LA AGENCIA URUGUAYA DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**Arq. Rosa Herrera Costa
Directora Ejecutiva**

**Dr. Juan Andrés Roballo
Presidente**

